

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI

Sábado 8 de septiembre de 1951

Núm. 251

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 13 de agosto de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Eugenia Morquecho Valhondo contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de septiembre de 1950 que le denegó mejora de pensión de viudedad ... ..	4202	vaina de algarroba (garrofa), malta de achicoria, en forma de comprimidos y en líquido, y noventa por ciento de extracto de frutos (higos, ciruelas y pasas) y diez por ciento de vehículo apropiado (bellotas), en forma de comprimidos, en polvo y en líquido ... ..	4204
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 3 de agosto de 1951 por la que se manda expedir sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marques de Rifés a favor de don Ramón de Plineda y Díaz-Agero ... ..	4202	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
<i>Otra</i> de 10 de agosto de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Eutiquio Mayor Pérez, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia ... ..	4202	<i>Orden</i> de 6 de septiembre de 1951 por la que se admite a oposición libre a varios aspirantes para cubrir la Auxiliaría de «Matemáticas» vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas» de La Coruña ... ..	4204
<i>Otra</i> de 21 de agosto de 1951 por la que se dispone la baja definitiva en el servicio, a petición propia, de don Santiago Pedraz Estévez, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones ... ..	4203	<i>Otra</i> de 6 de septiembre de 1951 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas navales, correspondiente al segundo semestre del año 1951 ... ..	4204
<i>Otra</i> de 21 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Ochoa Abuin ... ..	4203	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<i>Otra</i> de 22 de agosto de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Félix Pérez de Guzmán, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones ... ..	4203	<i>Orden</i> de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la catedral antigua de Lérida, monumento nacional, importantes 226.440 pesetas ... ..	4205
<i>Otra</i> de 22 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan José Silva y Perea, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones ... ..	4203	<i>Otra</i> de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la iglesia de Santa María, de Meira (Lugo), monumento nacional, importantes 25.000,04 pesetas ... ..	4205
<i>Otra</i> de 25 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Caeiro Rey ... ..	4203	<i>Otra</i> de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueba proyecto de obras en el Archivo de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, importante 194.835,15 pesetas ... ..	4205
<i>Otra</i> de 26 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis A. Serrano Lavín, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones ... ..	4203	<i>Otra</i> de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la Casa de las Torres, en Ubeda (Jaén), monumento nacional, importantes 99.987,44 pesetas ... ..	4205
<i>Otra</i> de 26 de agosto de 1951 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Administración Civil de tercera clase don Evelio Delgado González ... ..	4203	<i>Otra</i> de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Miguel, de Escalada (León), monumento nacional, importantes 25.000,04 pesetas ... ..	4206
<i>Otra</i> de 27 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María del Carmen Villar y González, destinada en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid ... ..	4203	<i>Otra</i> de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la Catedral de Zamora, monumento nacional, importantes 40.000,01 pesetas ... ..	4206
<i>Otra</i> de 27 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Acisclo Lobato Morales ... ..	4203	<i>Otra</i> de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la iglesia del sacro castillo-convento de Calatrava la Nueva (Ciudad Real), monumento nacional, importante 55.105,66 pesetas ... ..	4206
<i>Otra</i> de 28 de agosto de 1951 por la que se declara excedente voluntario en el Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal a don Rafael Ariza Bujosa ... ..	4203	<i>Otra</i> de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en el palacio de Carlos V, de Granada, monumento nacional, importantes 149.476,37 pesetas ... ..	4206
<i>Otra</i> de 14 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico forense don Luis Delgado de Molina y Cerda ... ..	4204	<i>Otra</i> de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la capilla de San Isidro, en la iglesia de San Andrés, de Madrid, monumento nacional, importante pesetas 89.143,30 ... ..	4207
<i>Otra</i> de 16 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico forense don Eusebio Núñez Sánchez ... ..	4204	<i>Otra</i> de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en el castillo de Canena (Jaén), monumento nacional, importantes 129.975,33 pesetas ... ..	4207
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<i>Otra</i> de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Juan de los Reyes (Granada), monumento nacional, importantes 74.935,08 pesetas ... ..	4207
<i>Orden</i> de 13 de agosto de 1951 por la que se autoriza a don Joaquín Elías Sanvicéls, de Barcelona, para elaborar tres nuevos sucedáneos del café, compuestos de miel de frutos secos (higos, ciruelas y pasas), malta y achicoria, en forma de comprimidos y en líquido; miel de higos y de		<i>Otra</i> de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en el palacio de Medina Az-Zahara (Córdoba), monumento nacional, importantes 250.000 pesetas ... ..	4207
		<i>Otra</i> de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la iglesia Colegiata de Santa María la Mayor, de Toro (Zamora), monumento nacional, importantes 49.998,97 pesetas ... ..	4208

	PÁGINA	PÁGINA
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> —Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Albalera (Alicante) y su estación férrea.	4209	
<b>JUSTICIA.</b> — <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando haber sido solicitada por doña María Dolores de Lascruán y Madariaga la sucesión en el título de Conde del Cuadro de Aiba de Tormes.	4208	
Anunciando haber sido solicitada por don José Cabrera Padilla la sucesión en el título de Conde de Villanueva de Cárdenas.	4208	
<i>Dirección General de Justicia.</i> —Anunciando a concurso de ascenso entre Médicos forenses de primera categoría la Forense del Juzgado de Instrucción número once de Barcelona.	4209	
<b>AGRICULTURA.</b> — <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona tercera (Provincias de Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona, Valencia y Murcia. (Continuación).		4210
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando al Grupo Sindical Colonización número 275, de Riaño (León) para derivar el caudal de agua que se indica del río Uco.		4211
<i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.</i> —Autorizando a don Tomás Bas Cartagena para ocupar una parcela en la playa de Bejuidorm, con destino a construir una edificación para residencia veraniega.		4212
<b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>		

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 13 de agosto de 1951 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Eugenia Morquecho Valhondo contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de septiembre de 1950 que le denegó mejora de pensión de viudedad.**

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 15 de junio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Eugenia Morquecho Valhondo contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de septiembre de 1950 que le denegó mejora de pensión de viudedad; y

Resultando que la recurrente, viuda del Coronel de Infantería don Justo González Martínez, retirado en el año 1939 y fallecido el 25 de agosto de 1949 solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar que se le mejorase la pensión de viudedad a base de tomar como sueldo regulador el haber de retiro que disfrutaba el causante al tiempo de fallecimiento, incluidos los quinquenios acumulables, petición que fué desestimada en 22 de septiembre de 1950 porque a lo primero se opone el artículo 19 del Estatuto y porque los quinquenios no los disfrutó el causante en situación de actividad;

Resultando que contra este acuerdo denegatorio interpuso la señora Morquecho, dentro de plazo, recurso de reposición, y como transcurriesen más de treinta días sin resolverlo, entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurrió en tiempo y forma en agravios, fundándose: 1.º en que con arreglo al artículo 19 del Estatuto de Clases Pasivas, modificado por la Ley de 16 de junio de 1942, en los casos de muerte servirá de sueldo regulador para toda clase de pensiones el que se hallase disfrutando el empleado en el momento de su fallecimiento, y como el causante, al tiempo de su muerte, disfrutaba un haber pasivo de 19.050 pesetas anuales, es evidente que la recurrente tiene derecho en concepto de pensión de viudedad a percibir la cuarta parte del mismo, que son 4.762,50 pesetas, en lugar de las 3.850 que se le ha señalado; y 2.º, en que según las Ordenes de 8 de noviembre de 1941 y 18 de marzo de 1947, tanto los quinquenios como las pensiones de Cruz y Placa de la Orden de San Hermenegildo son acumulables al sueldo a efectos de retiro y pensión, y parece anómalo que en el señalamiento que la recurrente impugna se haya acumulado al sueldo la pensión de la Placa de San Hermenegildo y se haya prescindido, en cambio, de los quinquenios;

Resultando que el Fiscal militar informó, a propósito del recurso de reposición, que como no habían variado las circunstancias que motivaron la Acordada recurrida ni se invocaban nuevos argumentos, procedía desestimarle;

Vistos los artículos 15, 18 y 19 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y la Orden comunicada del Ministerio del Ejército de 1 de julio de 1941; Considerando que el presente recurso de agravios plantea dos cuestiones: 1.ª Si la recurrente tiene derecho, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Clases Pasivas, a que se determine su pensión de viudedad por el haber pasivo que disfrutaba el causante en el momento del fallecimiento; y 2.ª Si deben acumularse al sueldo regulador los quinquenios percibidos por el causante hasta que pasó a la situación de retirado en el año 1939;

Considerando, respecto a la primera cuestión, que si bien es cierto que el artículo 19 del Estatuto de Clases Pasivas, en la redacción que le dió la Ley de 16 de junio de 1942 dispone que en los casos de muerte y en los de retiro o jubilación forzosa de oficio servirá de sueldo regulador para toda clase de pensiones el que se hallare disfrutando el empleado en el momento del fallecimiento o en el acto del retiro o de la jubilación, cualquiera que sea el tiempo que lo haya percibido y siempre que no le corresponda otro mayor a tenor de las reglas anteriores, claramente se desprende, por lo que a los casos de muerte se refiere, que este precepto excepcional afecta sólo a los empleados que mueren en situación de actividad, únicos de los que se puede decir con propiedad que disfrutaban sueldo en el momento del fallecimiento, pues si se encontraban ya retirados lo que disfrutaban no es sueldo, sino pensión, y entonces la viudedad se determina con arreglo a los artículos 15 y 18, por el sueldo regulador y no por el haber pasivo que disfrutaba el causante;

Considerando, en cuanto a la segunda cuestión, que los quinquenios no tuvieron el carácter de acumulables hasta que se dictó la Orden de 1 de julio de 1941 y entonces, al quedar convertidos en incrementos periódicos del sueldo, pasaron a incrementar también el regulador en el señalamiento de haberes pasivos pero como dicha Orden no tenía efectos retroactivos no alcanzaron sus beneficios a los que, como el causante, se encontraban ya retirados a la fecha de su publicación y este es el motivo por el que no se pueden computar en el señalamiento de pensión de viudedad a favor de la recurrente los quinquenios que el difunto esposo hubiera percibido en el último empleo que disfrutó en situación de actividad,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 13 de agosto de 1951.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 3 de agosto de 1951 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Rifes a favor de don Ramón de Pineda y Díaz-Agero.**

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués de Rifes a favor de don Ramón de Pineda y Díaz-Agero, por fallecimiento de su tío don Agustín Díaz-Agero y de Ojedo.  
Madrid, 3 de agosto de 1951.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

**ORDEN de 19 de agosto de 1951 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Eutiquio Mayor Pérez Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eutiquio Mayor Pérez, Auxiliar de tercer del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Castropol, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de agosto de 1951.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 21 de agosto de 1951 por la que se dispone la baja definitiva en el servicio, a petición propia, de don Santiago Pedraz Estévez, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Provincial de Gerona, don Santiago Pedraz Estévez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido funcionario cause baja definitiva en el Escalafón de su categoría y clase, por haber hecho renuncia expresa de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 21 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Ochoa Abuin.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Ochoa Abuin, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Provincial de Málaga,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente voluntario, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 22 de agosto de 1951 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Félix Pérez de Guzmán, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Félix Pérez de Guzmán, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, en situación de excedente forzoso, para cumplir deberes militares,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 574 del vigente Reglamento de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien concederle el reintegro al servicio activo, con la categoría de Guardián de tercera clase y sueldo anual de siete mil pesetas, en vacante producida por renuncia de don Santiago Pedraz Estévez, pudiendo ser destinado por esa Dirección General de su cargo donde de las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 22 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan José Silva y Perea, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan José Silva Perea, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la de Partido de Ronda,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedente voluntario por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 25 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don José Caeiro Rey.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Caeiro Rey, Guardián de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la de Partido de Vigo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 26 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis A. Serrano Lavín, Guardián de tercera clase, del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis A. Serrano Lavín, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones, con destino en la Provincial de León,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria, por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 26 de agosto de 1951 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Jefe de Administración Civil de tercera clase don Evelio Delgado González.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de las Clases Pa-

sivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don Evelio Delgado González, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con el haber anual de 16.800 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 27 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María del Carmen Villar y González, destinada en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María del Carmen Villar y González, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declararla en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 27 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Acisclo Lobato Morales**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Acisclo Lobato Morales, Jefe de Negociado de segunda clase, del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Provincial de Oviedo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, ha tenido a bien conceder al referido funcionario el pase a la situación de excedencia voluntaria por un tiempo superior a un año y sin que pueda exceder de diez en su duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 28 de agosto de 1951 por la que se declara excedente voluntario en el Cuerpo del Secretariado de la Justicia Municipal a don Rafael Ariza Bujosa.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Ariza Bujosa, Secretario de Juzgado de Paz de menos de cinco mil habitantes,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha acordado declararle en situación de excedencia voluntaria en el mencionado Cuerpo y disponer su cese en el cargo de Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de La

Rambla (Córdoba), que desempeña actualmente y para el que fué nombrado con carácter provisional por su condición de Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de agosto de 1951.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 14 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico forense don Luis Delgado de Molina y Cerda.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Luis Delgado de Molina y Cerda, Médico forense de segunda categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Monóvar, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 41 del Reglamento, de 14 de mayo de 1948,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de agosto de 1951.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 16 de agosto de 1951 por la que se concede la excedencia voluntaria al Médico forense don Eusebio Núñez Sánchez.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eusebio Núñez Sánchez, Médico forense de segunda categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Seguros, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 22 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 41 del Reglamento, de 14 de mayo de 1948,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de agosto de 1951.—Por delegación, Esteban Samaniego.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 13 de agosto de 1951 por la que se autoriza a don Joaquín Elias Sanvicés, de Barcelona, para elaborar tres nuevos sucedáneos del café, compuestos de miel de frutos secos (higos, ciruelas y pasas), malta y achicoria, en forma de comprimidos y en líquido; miel de higos y de vaina de algarroba (garrofa), malta y achicoria, en forma de comprimidos y en líquido, y noventa por ciento de extracto de frutos (higos, ciruelas y pasas) y diez por ciento de vehículo apropiado (bellotas), en forma de comprimidos, en polvo y en líquido.**

Ilmo. Sr.: Publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fechas 1 de junio y 5 de julio del año actual, unas peticiones para fabricar tres sucedáneos del café distintos a los permitidos por el vigente Reglamento del Impuesto de Achicoria,

y emitido informe favorable por la Dirección General de Sanidad, han quedado cumplidos los requisitos que para la concesión de permisos de fabricación establece el Reglamento para la administración y cobranza del impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molida y demás sustancias con las que se imita el café y el te

En atención a lo expuesto, Este Ministerio ha acordado autorizar como sucedáneos del café los productos cuya composición se detalla:

Miel de frutos secos (higos, ciruelas y pasas), malta y achicoria, en forma de comprimidos y en líquido.

Miel de higos y de vaina de algarroba (garrofa), malta y achicoria, en forma de comprimidos y en líquido; y

Noventa por ciento de extracto de frutos (higos, ciruelas y pasas) y diez por ciento de vehículo apropiado (bellotas), en forma de comprimidos, en polvo y en líquido.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de agosto de 1951.—Por delegación, S. Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**ORDEN de 6 de septiembre de 1951 por la que se admite a oposición libre a varios aspirantes para cubrir la Auxiliaria de «Matemáticas» vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, este Ministerio ha tenido a bien admitir a oposición libre para cubrir la Auxiliaria de «Matemáticas» vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña, anunciada por Orden ministerial de primero de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 186, del 5-7-51, a los aspirantes que a continuación se indican:

1. D. Dionisio Dopico Marcote. Licenciado en Ciencias Exactas.
2. D. Florencio Pérez Edreira.—Licenciado en Ciencias Exactas.

Los opositores deberán encontrarse en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña, el día 26 de septiembre próximo, fijado en el anuncio de convocatoria, para hacer su presentación ante el Tribunal correspondiente.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1951.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ....

**ORDEN de 6 de septiembre de 1951 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Maquinistas navales, correspondiente al segundo semestre del año 1951.**

Excmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 5 de octubre próximo los exámenes para Maquinistas Navales, correspondientes al segundo semestre del año actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Maquinistas Navales, aprobado por Real Orden de 2 de noviembre de 1925 («Diario Oficial» de Marina número 60), y en las Ordenes mi-

nisteriales de 12 de marzo y 29 de noviembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Barcelona, Bilbao, La Coruña y Cádiz, en este orden citado, para proceder a examen con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento, a los señores siguientes:

Presidente.—Para los exámenes de Barcelona y Cádiz, don Pedro de la Rosa Mayol, Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada.

Para los de Bilbao y La Coruña, don Agustín Fernández Morales, Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada.

Secretario.—Don Bonifacio Artech Lan-dáburu, Profesor de «Máquinas y Taller» de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

Vocales.—Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen, que limitarán exclusivamente su actuación a las Escuelas de las que sean titulares, y un Primer Maquinista Naval de la localidad que represente a la Delegación Nacional de Sindicatos, propuesto por el señor Comandante Militar de Marina.

Tanto el Presidente como el Secretario y los Vocales deberán presentarse a la Autoridad de Marina de Barcelona con lo antelación necesaria para constituirse el día 5 de octubre próximo.

El Presidente del Tribunal comunicará oportunamente a los señores Comandantes Militares de Marina y Directores de las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Bilbao, La Coruña y Cádiz, respectivamente, la fecha en que dará principio su actuación en dichos puertos.

Las actas de exámenes se remitirán a esa Subsecretaría de la Marina Mercante y serán dos: una de ellas en la que figuren los examinados que, por haber aprobado todos los ejercicios, tengan derecho al título correspondiente de Primero y Segundo Maquinista Naval, y otra en la que figuren todos los demás.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante el Tribunal de exámenes o ante la Autoridad de Marina del puerto donde deseen examinarse; con un día de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

De acuerdo con lo establecido en los Reglamentos de dietas y viáticos de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 193 y 33, respectivamente), el Presidente y el Secretario del Tribunal, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las Ordenes de nombramiento en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado y con una duración máxima de dos meses.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 60 pesetas y para los Vocales 50 pesetas por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado percibirá por el tiempo de duración de los exámenes, además de la dieta correspondiente, el sueldo anual de 9.600 pesetas, asignado a un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

El Tribunal que a la terminación de estos exámenes ha de constituirse en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de

Santa Cruz de Tenerife, será nombrado próximamente

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 6 de septiembre de 1951.—  
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.<sup>a</sup> de Rotacheche.

Excmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la catedral antigua de Lérida, monumento nacional, importantes 226.440 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral antigua de Lérida, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, importante 226.440 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir el enlosado de piedra de la cubierta (casi ja totalidad del templo y claustro) destruido, pero más gravemente sobre la nave del Evangelio; arrancar la pintura gótica del arco del crucero, la cual se transplantará a un lienzo para su restauración;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 226.440, de las que corresponden a la ejecución material, 170.000 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.400 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.040 pesetas; a premio de pagaduría, 850 pesetas; a plus de carestía de vida, 38.250, y a plus de cargas familiares, 8.500 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de julio último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de agosto actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 226.440 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto trece, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la iglesia de Santa Maria, de Meira (Lugo), monumento nacional, importantes 25.000,04 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia, de Santa Maria, de Meira (Lugo), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 25.000,04 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar el solado de losas graníticas, los herrajes de carpintería y rejas del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 25.000,04, de las que corresponden: a la ejecución material, 18.498 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de agosto de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.017,39 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 305,21 pesetas; a premio de pagaduría, 92,49 pesetas; a plus de cargas familiares, 924,90 pesetas, y a plus de carestía de vida, 4.162,05 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de agosto actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 25.000,04 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto trece, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueba proyecto de obras en el Archivo de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, importante 194.835,15 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en el Archivo de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don José Manuel González Valcárcel y don José María Rodríguez Cano, importante 194.835,15 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar la decoración de la escalera y vestibulo principal del Cuerpo de Edificios, restaurar las trompas del Torreón

en el Salón de Concilios, yeserías de arcos y artesonados, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 194.835,15, de las que corresponden a la ejecución material 146.272,65; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.925,45 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.755,27 pesetas; a premio de pagaduría, 781,36 pesetas; a plus de cargas familiares, 7.313,63 pesetas; a plus de carestía de vida, 32.911,34 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que, en igual sentido favorable, lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de julio último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 de agosto actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 194.835,15 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto trece, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la Casa de las Torres, en Ubeda (Jaén), monumento nacional, importantes 99.987,44 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la Casa de las Torres, en Ubeda (Jaén), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante pesetas 99.987,44;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir la crujía correspondiente a la galería norte, antes desmontada; se harán además los pavimentos, entramados de piso y armadura de madera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 99.987,44, de las que corresponden a la ejecución material 80.610,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.712,96 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.027,78 pesetas; a premio de pagaduría, 403,05 pesetas; a plus de cargas familiares, pe-

setas 2.640,10, y a plus de carestía de vida. 11.880,45 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de julio último, que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de agosto actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.987,44 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º grupo 6.º concepto 13, subconcepto 2.º, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1951.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Miguel, de Escalada (León), monumento nacional, importantes 25.000,04 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia de San Miguel de Escalada (León), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importantes a la cantidad de 25.000,04 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar un repaso general de las cubiertas y la restauración de los pilares extremos a cada lado del cierre del Iconostasio, y del cierre del Canal;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 25.000,04, de las que corresponden a la ejecución material 18.498 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 25 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.017,39 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 305,21 pesetas; a premio de pagaduría, 92,49 pesetas; a plus de cargas familiares, 924,90 pesetas, y a plus de carestía de vida, pesetas 4.162,05;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de

la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de agosto actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 25.000,04 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto trece, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la Catedral de Zamora, monumento nacional, importantes 40.000,01 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la Catedral de Zamora, monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 40.000,01 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las cubiertas actuales que cubren la base central, reparar el alero del pórtico, el pararrayos de la torre y el de la cúpula;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 40.000,01, de las que corresponden a la ejecución material 29.739,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.486,99 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 446,09 pesetas; a premio de pagaduría, 148,69; a plus de cargas familiares, 1.486,99 pesetas, y a plus de carestía de vida, pesetas 6.691,45;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de agosto actual y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 40.000,01, importe del presupuesto en concepto de «a justifi-

ficar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto trece, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1951.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la iglesia del sacro castillo-convento de Calatrava la Nueva (Ciudad Real), monumento nacional, importante 55.105,66 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del sacro castillo-convento de Calatrava la Nueva (Ciudad Real), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 55.105,66 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar la retirada de escombros que permita limpiar las naves y apos para proceder seguidamente a la consolidación de las bóvedas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 55.105,66, de las que corresponden a la ejecución material 41.070 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 975,41 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 585,24 pesetas; a premio de pagaduría, 205,35 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.053,50 pesetas, y a plus de carestía de vida, 9.240,75 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de julio último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de agosto actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 55.105,66 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto trece, subconcepto octavo, «Conservación de Castillos», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en el palacio de Carlos V, de Granada, monumento nacional, importantes 149.476,37 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en el Palacio de Carlos V, de Granada, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 149.476,37 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar y habilitar las estancias situadas en el ángulo NO. del Palacio, a cuyo efecto se reconstruirá la escalera; se dotará de carpintería a los huecos exteriores e interiores de esa zona; instalación de alumbrado; desagües verticales y horizontales, instalación sanitaria para cuartos de aseo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 149.476,37 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 123.093,44 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.461,87 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.477,12 pesetas; a premio de pagaduría, 615,47 pesetas; a plus de carestía de vida, 15.845,40 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.521 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, y que ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de julio último y 10 de agosto actual, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.476,37 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto trece, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueba el proyecto de obras de restauración en la capilla de San Isidro, en la iglesia de San Andrés, de Madrid, monumento nacional, importante pesetas 89.143,30.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la Capilla de San Isidro, en la iglesia de San Andrés, de Ma-

drig, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel importante 89.143,30 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración interior de la capilla, a cuyo efecto se sustituirá la viguería de madera por otra metálica, se efectuará el cerramiento de los tres ventanales vacíos de la capilla con armadura metálica, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 89.143,30, de las que corresponden a la ejecución material 65.498,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.473,71 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 884,22 pesetas; a premio de pagaduría, 163,74 pesetas; a plus de cargas familiares, 3.274,92 pesetas, y a plus de carestía de vida, pesetas 16.374,60;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de julio último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de agosto actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 89.143,30 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 6.º concepto 13, subconcepto 2.º, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1951.—Por delegación, el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en el castillo de Canena (Jaén), monumento nacional, importantes 129.975,33 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y restauración en el castillo de Canena (Jaén), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 129.975,33 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar las cubiertas, solados, guarnecidos y una parte del antepecho de las galerías del patio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 129.975,33; de las que corresponden a la ejecución material 109.435,46 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decre-

tos de la Presidencia del Consejo, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.377,42 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.313,23 pesetas; a premio de pagaduría, 547,18 pesetas; a plus de carestía de vida, 11.701,67 pesetas, y a plus de cargas familiares, 2.600,37 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de julio último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de agosto actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 129.975,33 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto grupo sexto, concepto décimotercero, subconcepto octavo, «Conservación de castillos», del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1951.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Juan de los Reyes (Granada), monumento nacional, importantes 74.935,08 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y restauración en la iglesia de San Juan de los Reyes (Granada), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 74.935,08 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restablecer la armadura mudéjar en la nave lateral del Sur, sanear el subsuelo en que asienta la fachada principal, revocar con cemento dicha fachada y arreglar algunas cubiertas y solados;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 74.935,08 pesetas, de las cuales corresponden a la ejecución material 61.355,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.380,50 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 828,30 pesetas; a premio de pagaduría, 306,78 pesetas; a plus de cargas familiares 1.760,60 pesetas, y a plus de carestía de vida, 7.922,70 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el

proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de julio pasado y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de agosto actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 74.935,08 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto trece, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1951.—P D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la iglesia de Santa Maria la Mayor, de Antequera (Málaga), monumento nacional, importantes 89.964,14 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y restauración en la iglesia de Santa Maria la Mayor, de Antequera (Málaga), monumento nacional, formulada por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 89.964,14 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir un tramo de armadura y teja árabe de la cubierta de la nave del Evangelio, así como el faldón de la cubierta de la nave central en la parte contigua a la anterior;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 89.964,14, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 75.860; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.612,02 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 967,21 pesetas; a premio de pagaduría, 379,30 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.733,38 pesetas, y a plus de carestía de vida, pesetas 7.800,21;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de Administración, haciendo uso de

la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de julio último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de agosto actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 89.964,14 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto trece, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1951.—P D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en el Monasterio de San Cugat del Vallés (Barcelona), monumento nacional, importantes 65.712,90 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Monasterio de San Cugat del Vallés (Barcelona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant, importante pesetas 65.712,90;

Resultando que el proyecto se propone reparar la cruzía Norte del Claustro, a cuyo efecto se reconstruirán el techo de planta baja, se reconstruirá la cubierta, etcétera.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 65.712,90, de las que corresponden a la ejecución material 48.975,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.163,17 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 697,80 pesetas; a premio de pagaduría, 244,87 pesetas; a plus de cargas familiares, 2.448,78 pesetas, y a plus de carestía de vida, 11.019,51 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de julio último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 de agosto actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 65.712,90 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo

sexto, concepto trece, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1951.—P D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueba el proyecto de consolidación y restauración en el Patio de la Mezquita del Salvador, en Granada, importante 99.395,65 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y restauración en el Patio de la Mezquita del Salvador, en Granada, cuyo expediente sobre declaración de monumento nacional se halla en tramitación, formulado por el Arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 99.395,65 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone evitar la ruina del Patio de la Mezquita, único que se conserva de la misma, a cuyo efecto se proyectan obras de consolidación de muros, arcos y pilares, pavimento general con losas de piedra, reparación total de la cubierta de la galería, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.395,65 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 81.279,17 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.727,18, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.036,31; a premio de pagaduría, 406,40; a plus de carestía de vida, 10.815,88 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 2.403,53;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de Administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 9 de julio último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 11 de agosto actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.395,65 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1951.—P D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.



**ORDEN de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en el que fué Palacio de Medina Az-Zahara (Córdoba), monumento nacional, importantes 250.000 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el que fué Palacio de Medina Az-Zahara (Córdoba), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 250.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir los muros de travesía transversales, del salón de escombrados en 1944-45, y la construcción de nuevas cubiertas que protejan los paramentos decorados descubiertos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 250.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 202.880,91 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.804,02 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.282,41 pesetas; a premio de pagaduría, 1.014,40; a plus de carestía de vida, 27.386,92, y a plus de cargas familiares, 8.825,32 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de Administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de julio último, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 10 de agosto actual;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 250.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1951.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

**ORDEN de 27 de agosto de 1951 por la que se aprueban obras en la iglesia Colegiata de Santa María la Mayor, de Toro (Zamora), monumento nacional, importantes 49.998,97 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la Iglesia Colegiata de Santa María la Mayor, de Toro (Zamora), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 49.998,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reparar el pórtico de la portada de occidente, que se encuentra en mal estado;

Resultando que el proyecto asciende en

su total importe a la cantidad de pesetas 49.998,97, de las que corresponden a la ejecución material 37.264 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo, de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año de 1944, 1.770,04 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 531,01 pesetas; a premio de pagaduría, 1.863,32 pesetas; a plus de cargas familiares, 1.863,20 pesetas, y a plus de carestía de vida, 8.384,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de Administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de agosto actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.998,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de agosto de 1951.—P. D., el Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

**Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Albaterra (Alicante) y su estación férrea.**

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Albaterra (Alicante) y su estación férrea en el tipo de tres mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Alicante y en la estación de Albaterra hasta el día 22 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 27 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Alicante.

Madrid, 5 de septiembre de 1951.—El Director general, P. A., Siro Dueñas.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.088—A. C.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Subsecretaría

**Anunciando haber sido solicitada por doña María Dolores de Lascuráin y Madariaga la sucesión en el título de Conde del Cuadro de Alba de Tormes.**

Doña María Dolores de Lascuráin y Madariaga, asistida de su esposo, ha solicitado la sucesión en el título de Conde del Cuadro de Alba de Tormes, vacante por fallecimiento de don Santos Zavala e Irazusta, lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—El Subsecretario, R. Oreja.

**Anunciando haber sido solicitada por don José Cabrera Padilla la sucesión en el título de Conde de Villanueva de Cárdenas.**

Don José Cabrera Padilla ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Villanueva de Cárdenas, vacante por fallecimiento de su padre don Rafael Cabrera Trillo-Figueroa, lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 3 de agosto de 1951.—El Subsecretario, R. Oreja.

### Dirección General de Justicia

**Anunciando a concurso de ascenso entre Médicos forenses de primera categoría, la Forensia del Juzgado de Instrucción número once de Barcelona.**

Vacante la Forensia del Juzgado de Instrucción núm. 11 de Barcelona, en 10 de agosto de 1951, por traslado de don Juan Peris Mas de Xexas, que la servía, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 27 de su Reglamento, de 14 de mayo de 1948, se anuncia su provisión, por concurso de antigüedad, entre Médicos forenses de primera categoría, por haber correspondido el turno de ascenso, segundo de los establecidos en las mencionadas disposiciones legales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Médicos forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 4 de septiembre de 1951.—El Director general, P. S., Herreros de Tejada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Transcribiendo relación de cultiadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona tercera (provincias de Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lerida, Tarragona, Valencia y Murcia. (Continuación.)

Numero de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Numero de plantas	Numero de orden	Provincia, Término municipal y Apellidos y nombres	Numero de plantas
VALENCIA								
747.	Carbonell Esteve, Cristóbal	3.000	819.	Giner Tamarit, Vicente	2.000	894.	Navarro Calixto, Remedios	3.000
748.	Carbonell Esteve, José	2.500	820.	Giner Vicent, Antonio	2.000	895.	Navarro Quiles, José	2.000
749.	Carbonell Gallent, Daniel	15.000	821.	Grau Biot, Vicente	3.000	896.	Navarro Sanmartí, Vicente	3.000
750.	Carbonell Panach, José	2.000	822.	Grau Falaguera, José	2.000	897.	Navarro Ten, Rafael	2.000
751.	Carbonell Riera, Daniel	2.000	823.	Hueso Aragó, Ramón	2.000	898.	Panach Ballester, Vicente	2.000
752.	Carbonell Riera, José	3.000	824.	Hueso Buch, Ramón	8.000	899.	Panach Bauset, Ramón	2.000
753.	Carbonell Riera, Vicente	2.000	825.	Hueso Corell, Miguel	2.000	900.	Panach Fort, Vicente	2.000
754.	Carbonell Sanfeliu, Antonio	2.000	826.	Hueso Sanmartí, Vicente	3.000	901.	Pastor Bou, José	2.000
755.	Carbonell Sanfeliu, Marcelino	3.000	827.	Hurtado Aguilari, Miguel	2.000	902.	Pastor Martí, Miguel	4.000
756.	Carsi Dolz, Vicente	2.000	828.	Hurtado Alcober, José	3.000	903.	Pastor Navarro, Francisco	5.000
757.	Carsi Juliá, Vicente	3.000	829.	Hurtado Gimeno, Antonio	3.000	904.	Pechuán Giner, Bautista	3.000
758.	Carsi Vicent, Antonio	4.000	830.	Hurtado Sanfeliu, Salvador	3.000	905.	Pechuán Rubio, José	2.000
759.	Casares Carbonell, Alejandro	2.000	831.	Hurtado Soto, Bernardo	2.000	906.	Pechuán Vicedo, José	2.000
760.	Casares Carbonell, Cristóbal	2.000	832.	Juliá Aragó, Josefa	3.000	907.	Peña Carbonell, José	2.000
761.	Casares Carbonell, José	2.000	833.	Juliá Aragó, Miguel	3.000	908.	Peña Carbonell, Miguel	2.000
762.	Casares Carbonell, José	2.000	834.	Juliá Fenollosa, José	2.000	909.	Peña Vicent, Vicente	2.000
763.	Catalá Bayarri, Francisco	2.000	835.	Juliá Pechuán, José	2.000	910.	Peralta Sanfeliu, Vicente	2.000
764.	Catalá Biot, José	2.000	836.	Juliá Peris, Francisco	2.000	911.	Peris Albiach, José	2.000
765.	Catalá Biot, Vicente	3.000	837.	Juliá Peris, José	2.000	912.	Peris Albiach, José	3.000
766.	Catalá Jimeno, Miguel	2.000	838.	Juliá Ramón, Bautista	3.000	913.	Peris Baquero, José	2.000
767.	Catalá Montaña, José	2.000	839.	Juliá Ramón, Francisco	2.000	914.	Peris Cubells, José	3.000
768.	Catalá Montaña, Miguel	2.000	840.	Juliá Ramón, Vicente	2.000	915.	Peris Cubells, Miguel	2.000
769.	Cerezo Catalá, José	3.000	841.	Llopez Catalá, Miguel	2.000	916.	Peris Martí, Francisco	2.000
770.	Cerezo Cerezo, Ramón	2.000	842.	Lladró Rodrigo, Bautista	2.000	917.	Peris Martí, José	4.000
771.	Cerezo Pechuán, Manuel	2.000	843.	Lliso Giner, Miguel	2.000	918.	Peris Sanfeliu, Luis	7.000
772.	Clement López, José	8.000	844.	Lliso Rodrigo, José	2.000	919.	Peris Soler, Francisco	2.000
773.	Clement Ramón, Salvador	2.000	845.	Lliso Rodrigo, Vicente	3.000	920.	Ramón Bavarrí, Vicente	4.000
774.	Clement Ros, Joaquín	2.000	846.	Lliso Vivó, Antonio	4.000	921.	Ramón Hurtado, Miguel	4.000
775.	Clement Ros, José	2.000	847.	Lluch Bou, José	2.000	922.	Ramón Lliso, Vicente	2.000
776.	Dolz Belenguier, José	5.000	848.	Lluch Lluch, Cristóbal	3.000	923.	Ramón Sanfeliu, Miguel	3.000
777.	Dolz Garrido, José	2.000	849.	Marco Marco, José	2.000	924.	Ribes Monrós, Encarnación	2.000
778.	Dolz Garrido, Ramón	4.000	850.	María Aguilar, Viuda de Cristóbal	2.000	925.	Riera Galán, José	4.000
779.	Dolz Gimeno, Antonio	2.000	851.	Mari Ballester, Josefa	2.000	926.	Riera Galán, Vicente (1.º)	5.000
780.	Dolz Panach, José	2.000	852.	Mari Ballester, Miguel	3.000	927.	Riera Galán, Vicente (2.º)	3.000
781.	Dolz Panach, Vicente	2.000	853.	Mari Ramón, José	2.000	928.	Riera Orús, Francisco	6.000
782.	Dolz Pastor, Juan	3.000	854.	Mari Ramón, Manuel	2.000	929.	Rodrigo Lliso, Vicente	3.000
783.	Dolz Pastor, Vicente	3.000	855.	Mari Aguilar, Antonio	3.000	930.	Rodrigo Martí, José	3.000
784.	Doñate Masips, Roque	2.000	856.	Martí Albiach, Blas	2.000	931.	Ros Giner, Bautista	3.000
785.	Esteve Bonora, José	2.000	857.	Martí Calabuig, Miguel	3.000	932.	Ros Sanmartí, Cristóbal	3.000
786.	Esteve Clement, Enrique	2.000	858.	Martí Cerezo, José	3.000	933.	Rubio Asensí, Miguel	2.000
787.	Esteve Clement, Juan	2.000	859.	Martí Falaguera, Enrique	2.000	934.	Rubio Lliso, Vicente	3.000
788.	Esteve Peris, Francisco	4.000	860.	Martí Lluch, Francisco	2.000	935.	Rubio Martí, José	4.000
789.	Estrems Corét, Salvaor	4.000	861.	Martí Peña, Vicente	2.000	936.	Rubio Martí, José	4.000
790.	Estrems Corét, Salvaor	10.000	862.	Martí Plaza, Vicente	2.000	937.	Rubio Martín, Juan	3.000
791.	Ferrer Lliso, Fernando	5.000	863.	Martí Requena, Ricardo	2.000	938.	Rubio Martín, Salvador	3.000
792.	Ferrer Lliso, Francisco	2.000	864.	Martí Rubio, Francisco	5.000	939.	Rubio Monrós, Antonio	3.000
793.	Ferrer Lliso, Ramón	2.000	865.	Martí Sanmartín, José	2.000	940.	Rubio Riera, Francisco	4.000
794.	Ferrer Navarro, Francisco	3.000	866.	Martí Tadeo, Antonio	2.000	941.	Rubio Rubio, José	2.000
795.	Ferrer Panach, Vicente	2.000	867.	Martí Vicent, Enrique	2.000	942.	Rubio Rubio, José	2.000
796.	Fonstestad Castelló, Francisco	4.000	868.	Martí Vicedo, Vicente	2.000	943.	Ruiz Panach, Antonio	2.000
			869.	Martínez Borrás, Cristóbal	2.000	944.	Ruiz Panach, José	2.000
			870.	Martínez Borrás, Cristóbal	2.000	945.	Ruiz Peris, José	2.000
			871.	Martínez Juliá, Angel	2.000	946.	Ruiz Rodrigo, Cristóbal	2.000

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

*Autorizando al Grupo Sindical Colonización número 275, de Riaño (León), para derivar el caudal de agua que se indica del rio Yuso.*

Visto el expediente promovido por don José María Ormosa, Secretario general de la Obra Sindical Colonización, en representación del Grupo Sindical número 275, de Riaño (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del rio Yuso, en término municipal de Riaño (León), con destino a riegos en finca de su propiedad denominada Soto de Abajo.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede al Grupo Sindical Colonización número 275, de Riaño, con carácter provisional, autorización para derivar hasta un caudal de 69.60 litros por segundo del rio Yuso, en término municipal de Riaño (León), con destino al riego de 72 hectáreas 60 áreas, en finca de su propiedad denominada Soto de Abajo.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Nicolás Suárez, en noviembre de 1949. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los dos años, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Durante el período de ejecución de los trabajos, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos, redactado de acuerdo con lo prevenido en la vigente Ley de Aguas, en la cual deberá quedar aprobado antes de que lo sea el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

7.ª Estando afectada esta concesión

por la construcción del pantano de Bachende, quedará automáticamente caducada cuando vaya a efectuarse aquél. Si por conveniencia del Estado hubiera de anularse ésta en los diez primeros años siguientes de la fecha del otorgamiento, el concesionario sólo tendrá derecho a percibir el importe de los terrenos considerados como de secano, sin que por concepto alguno pueda reclamar indemnización de ninguna clase. Si transcurre un plazo superior a los diez años, la expropiación de dichos terrenos se efectuará en condiciones normales.

Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título de precario para los riegos del periodo comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en este periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Riaño para la publicación del correspondiente edicto, para conocimiento de los regantes.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio publico necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

9.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las servidumbres existentes.

12. La Entidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de céntimo y medio (0,015) de pesetas por cada metro cúbico de agua derivada, fijado con carácter provisional por Orden del Ministerio de Obras Públicas de fecha 18 de abril de 1947, por las obras de regulación y mejora de caudales que la Confederación haya establecido o establezca en ésta o en otras corrientes de agua con los pantanos construidos o que se construyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la mencionada Orden ministerial y la Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949, canon revisable en el transcurso del tiempo que regirá con carácter provisional mientras el Ministerio de Obras Públicas no apruebe nuevas tarifas.

13. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

14. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial, para conservación de las especies.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamentos de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Grupo Sindical Colonización número 275, de Riaño, las preinsertas condiciones, no remitiendo el reintegro preceptivo a virtud de la exención de tal impuesto, conforme al artícu-

(Continuará.)

947.	Ruiz Rodrigo, Vicente	2.000
948.	San Andrés Cerezo, Fernando	2.000
949.	Sancho Vicent, José	2.000
950.	Sancho V cent, Tomas	2.000
951.	Sanfeliu Aguilar, Bautista	2.000
952.	Sanfeliu Aguilar, Carmelo	6.000
953.	Sanfeliu Carbonell, Felix	10.000
954.	Sanfeliu Dolz, José	3.000
955.	Sanfeliu Giner, Francisco	3.000
956.	Sanfeliu Monros, Ramon	2.000
957.	Sanfeliu Monros, Vicente	2.000
958.	Sanfeliu Montañana, José	2.000
959.	Sanfeliu Montañana, Miguel	3.000
960.	Sanfeliu Omedes, Miguel	2.000
961.	Sanhermelando Vicedo, Juan Bautista	2.000
962.	Sanjuan Rodriguez, Fermin	2.000
963.	Sanz Aguilar, Vicente	2.000
964.	Seivi Estebar, Juan	2.000
965.	Senent Boronra, Vicente	2.000
966.	S. mó Almela, José	4.000

872.	Martínez Riera, Francisco	2.000
873.	Monrós Arener, Vicente	3.000
874.	Monrós Blasco, Isidro	2.000
875.	Monrós Giner, Ramon	2.000
876.	Monrós Martí, Cr. sóbal	2.000
877.	Monrós Martí, Francisco	2.000
878.	Monrós Monzó, Salvacor	2.000
879.	Monrós Rog, Vicente	4.000
880.	Montañana Chisvert, Antonio	3.000
881.	Montañana Chisvert, Francisco	2.000
882.	Montañana Chisvert, Vicente	2.000
883.	Montañana Lopez, José	4.000
884.	Montañana Vicedo, Onofre	2.000
885.	Montañana Vicedo, Vicente	4.000
886.	Monzó Monrós, Fernando	2.000
887.	Moreno Panach, José	4.000
888.	Moreno Panach, Ramon	2.000
889.	Moreno Pérez, Emilio	2.000
890.	Navarro Aguilar, Vicente	3.000
891.	Navarro Alcoriza, Enrique	3.000
892.	Navarro Alonso, Miguel	3.000
893.		3.000

797.	Fornier Aragón, Ramon	3.000
798.	Frechina Valero, Esteban	3.000
799.	Gabarda Cerezo, Francisco	3.000
800.	Galán Beltrán, José	2.000
801.	Galán Carbonell, José	2.000
802.	Galán García, José	2.000
803.	Galán Julia, José	2.000
804.	Galán Rubio, Salvador	2.000
805.	Galán Tomás, Miguel	2.000
806.	Gimeno Carbonell, Vicente	2.000
807.	Gimeno Dolz, Vicente	2.000
808.	Gimeno Gimeno, Vicente (Calvet)	4.000
809.	Gimeno Gimeno, Vicente (Clavé)	3.000
810.	Gimeno Roselló, Miguel	3.000
811.	Gimeno Roselló, Vicente	3.000
812.	Gimeno Sanfeliu, Francisco	2.000
813.	Gimeno Sanfeliu, Vicente	3.000
814.	Gimeno Zarco, Antonio	3.000
815.	Giner Aguilar, Marcelino	2.000
816.	Giner Esteve, Juan	4.000
817.	Giner Pastor, José	3.000
818.	Giner Riera, José	2.000

lo 21 de la Ley de 6 de diciembre de 1940, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del Grupo Sindical interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 23 de agosto de 1951.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don Tomás Bas Cartagena para ocupar una parcela en la playa de Benidorm, con destino a construir una edificación para residencia veraniega.*

Vistos los cuatro expedientes incoados por la Jefatura de Obras Públicas de Alicante a instancia de don Tomás Bas Cartagena, vecino de Callosa del Segura, solicitando ocupar cuatro parcelas en la playa de Benidorm, contiguas a la carretera provincial de Benidorm a Rincón de Loix, entre los puntos kilométricos 2,877 a 2,902, para construir sendas edificaciones con destino a residencias veraniegas;

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos, y teniendo en cuenta que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, habiéndose presentado fuera de plazo una reclamación en el Ayuntamiento de Benidorm, suscrita por don Francisco Vives Belmonte, que había solicitado también la ocupación de una parcela en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, que coincide sensiblemente con la señalada con el número 1, entre las interesadas por el señor Bas Cartagena, y que es precisámetne la única en condiciones de ser adjudicada como resultado de la información oficial practicada, pues la señalada con el número 4, por hallarse incluida dentro del tramo de 80 metros que constituye el cauce de desagüe de las vertientes de Sierra Helada que atraviesa la mencionada carretera provincial mediante una obra de fábrica próxima al arranque del camino vecinal del Rincón de Loix a la carretera de Murcia a Valencia, y las señaladas con los números 2 y 3, que resultan afectadas en parte por la parcela concedida a don José Martínez Alejos por Orden ministerial en 27 de agosto de 1948, no pueden ser otorgadas al peticionario;

Resultando que, con fechas 16 de marzo y 14 de diciembre del pasado año, se autorizó a la Jefatura de Obras Públicas de Alicante para tratar de que las dos peticionarias modificasen la forma y dimensiones de las primitivas parcelas solicitadas por cada uno de ellos, en competencia, para ajustarlas a la concedida al señor Martínez Alejos, evitando una solución de continuidad, esto es, adosándola a esta última y con el mismo fondo, de 30 metros, y fijando el frente de cada parcela en 20 metros, para que resulten dos, utilizando parte de la número 2, y la número 1 de las solicitadas por el señor Bas Cartagena, y algo más contigua a esta última por el lado oeste;

Considerando que, con fecha 22 de enero del corriente año, ha prestado su conformidad el representante legal de

don Tomás Bas a que le sea adjudicada cualquiera de las dos parcelas de 20 metros de frente y 30 metros de fondo, en lugar de 25 por 25 que tenía solicitada, y teniendo presente que don Francisco Vives dió su conformidad en 10 de febrero último, a la nueva forma de parcela propuesta, pero a condición de que se le adjudique la adosada a la concedida al señor Martínez Alejos;

Considerando que no hay inconveniente ni perjuicio en acceder a la adjudicación de ambas parcelas en la forma aceptada por ambos peticionarios;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto desestimar la petición de las parcelas señaladas con los números 2, 3 y 4 y acceder en parte a la solicitud relativa a la número 1, modificando su ubicación, forma y dimensiones, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Tomás Bas Cartagena para ocupar una parcela contigua a la carretera provincial de Benidorm al Rincón de Loix, con 20 metros de fachada a la misma y 30 metros de fondo, separada 20 metros de la parcela concedida a don José Martínez Alejos por Orden ministerial de 27 de agosto de 1948, en la playa de Benidorm, y con destino a construir una edificación para residencia veraniega.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrito en 4 de agosto de 1948, y con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo, y debiendo quedar, como mínimo, la edificación a tres metros de distancia del paseo de la mencionada carretera.

3.ª No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las construcciones que en él se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y en las debidas condiciones para su normal utilización, y en el caso de que hayan de realizarse nuevas obras para la conservación o reparación de las edificaciones, habrá de solicitarse el oportuno permiso de la Jefatura de Obras Públicas y de la Diputación Provincial de Alicante.

4.ª Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley.

5.ª El concesionario elevará la fianza al 5 por 100 del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de otorgamiento de la concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

6.ª Las obras habrán de comenzarse dentro del plazo de tres meses, a partir de la presente resolución, y quedar terminadas al año de la expresada fecha.

7.ª Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras, o en la última prórroga concedida para ello no se hubieran empezado éstas, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la presente autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.ª El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Alicante la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, que se verificará con el concurso del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Alicante, se levantarán acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento, con intervención del mencionado Ingeniero Director, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la superior aprobación.

10.ª Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefatura y Dirección Facultativa, y quedará el concesionario obligado a solicitar de dichos Servicios el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación o reparación de las mismas, así como a someterse al vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales.

12.ª El concesionario abonará por semestres adelantados a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización, un canon a razón de una peseta al año por metro cuadrado de superficie ocupada. Dicho canon será revisable por la Administración, cuando estime la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

13.ª El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leves de Protección a la Industria Nacional, Trabajo, Retiro Obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, al de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1951.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Alicante.